

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° CEC-045-2023

OSWALDO VITERI SALAZAR. Ph.D
DIRECTOR (E)
CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA
ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidos en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos [...]”*;

Que, el artículo 350 de la Norma Suprema dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 355 de nuestra Carta Magna, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado -LOGGE-, prescribe que: *“El control interno constituye un proceso aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada institución que proporciona seguridad razonable de que se protegen los recursos públicos y se alcanzan los objetivos institucionales. Constituyen elementos del control interno: el entorno de control, la organización, la idoneidad del personal, el cumplimiento de los objetivos institucionales, los riesgos institucionales en el logro de tales objetivos y las medidas adoptadas para afrontarlos, el sistema de información, el cumplimiento de las normas jurídicas y técnicas; y, la corrección oportuna de las deficiencias de control. El control interno será responsabilidad de cada institución del Estado, y tendrá como finalidad primordial crear las condiciones para el ejercicio del control externo a cargo de la Contraloría General del Estado.”*;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo -COA-, determina que: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de las funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”*;

Que, el artículo 68 del COA señala que: *“La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

Que, el artículo 69 del COA prescribe que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”;*

Que, el artículo 79 del COA, dispone: *“La delegación contendrá: // 1. La especificación del delegado. // 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. // 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. // 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. // 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. // 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. // La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.”;*

Que, el artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que: *“El SINFIP comprende el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamiento públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esta Ley. Todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República se sujetarán al SINFIP, en los términos previstos en este código, sin perjuicio de la facultad de gestión autónoma de orden administrativo, económico, financiero, presupuestario y organizativo que la Constitución o las leyes establecen para determinadas entidades.”;*

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior -LOES- contempla lo siguiente: *“Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda.”;*

Que, el artículo 47 de la LOES prescribe que: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. (...)”;*

Que, el Centro de Educación Continua de la Escuela Politécnica Nacional creado a través de Resolución del Consejo Politécnico de fecha 13 de mayo de 2008, es una Entidad Operativa Desconcentrada de la EPN (EOD 177-0001), que coordina y realiza capacitación y consultoría con profesionales altamente calificados, con tecnología avanzada, para aportar al desarrollo del talento humano y a la competitividad de sus clientes;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. DTH-0008-2023, de 28 de febrero de 2023, la Rectora de la Escuela Politécnica Nacional emite Reformas a la Estructura Organizacional de Gestión por Procesos de la Escuela Politécnica Nacional, y establece el numeral 2.2 la Gestión de Educación Continua: *“Misión: El centro de Educación Continua de la Escuela Politécnica Nacional brinda servicios de capacitación para potenciar el desarrollo del conocimiento de la sociedad, a través de profesionales calificados, tecnología avanzada y estándares de calidad. // Responsable: Director del Centro de Educación Continua // Atribuciones y Responsabilidades: // a) Administrar el cumplimiento y evaluación de los servicios ofertados por el Centro de Educación Continua EPN para brindar servicios de calidad; // b) Gestionar las actividades académicas del Centro de Educación Continua EPN que propendan la actualización permanente de los conocimientos de los usuarios en general; // c) Gestionar la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes y actividades del Centro de Educación Continua alineado a los objetivos institucionales; // d) Negociar a todo nivel la cooperación con instituciones públicas y privadas nacionales y extranjeras, mediante membresías, convenios que permitan conseguir los objetivos del Centro de Educación Continua EPN; (...) // g) Gestionar y aprobar la ejecución de servicios de capacitación en las distintas modalidades y ámbitos que interviene el Centro de Educación Continua EPN; (...) // j) Gestionar y aprobar el diseño e implementación de los nuevos servicios del Centro de Educación Continua EPN; (...) // r) Desarrollar políticas que permitan asegurar la ejecución de los procesos y el control de las operaciones administrativas y financieras dentro del marco legal, para la consecución de los objetivos del Centro de Educación Continua EPN; // y) Establecer mediante los actos administrativos que correspondan, los precios, tasas y descuentos de los productos Y/o servicios que oferta el CEC-EPN; observando criterios técnicos, económicos y legales, en marco de una política de recuperación de costos que permitan un ejercicio sustentable de la EOD (...)*” Lo subrayado me pertenece;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. DTH-0008-2023, de 28 de febrero de 2023, la Rectora de la Escuela Politécnica Nacional emite Reformas a la Estructura Organizacional de Gestión por Procesos de la Escuela Politécnica Nacional, y establece el numeral 2.2 la Gestión de Educación Continua: *“(...) Gestión de Idiomas CEC-EPN. // 1. Servicios de capacitación de idiomas. // 2. Oferta académica de idiomas. // 3. Diseño curricular de los cursos de idiomas. // 4. Plan de actualización metodológica y curricular para instructores. // 5. Informes de ciclo académico. // 6. Informes de ejecución de convenios, contratos y/o proyectos asignados a idiomas. // 7. Documentos legalizados de trámites requeridos por estudiantes de idiomas. // 8. Servicio de traducciones. // 9. Reporte de traducciones. // 10. Exámenes de manejo y conocimiento, suficiencia y proficiencia de idiomas. // 11. Reporte de diplomas de suficiencia estudiantes EPN. // 12. Reporte de validación de suficiencia para aspirantes a carreras y programas de la EPN. (...)*”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. DTH-0008-2023, de 28 de febrero de 2023, la Rectora de la Escuela Politécnica Nacional emite Reformas a la Estructura Organizacional de Gestión por Procesos de la Escuela Politécnica Nacional, y establece el numeral 2.2 la Gestión de Educación Continua: *“(...) Gestión de Capacitación CEC-EPN. // 1. Servicios de capacitación en todas las modalidades. // 2. Oferta académica de eventos y programas de capacitación. // 3. Diseño de contenidos de eventos y programas de capacitación. // 4. Reporte de ejecución de la oferta académica de eventos y programas de capacitación. // 5. Informe de ejecución de convenios, contratos y/o proyectos de capacitación. // 6. Documentos legalizados de trámites requeridos por estudiantes. // 7. Informe de gestión para obtención de certificaciones/ acreditaciones ante Organismos competentes. // 8. Certificados y/o Informes de resultados de exámenes para otorgamiento de certificaciones nacionales o internacionales. (...)*”;

Que, con un informe de Análisis de la Conveniencia de Aplicación de Descuentos en los Servicios del Centro de Educación Continua EPN de fecha 6 de julio de 2023, se concluye: *“Los descuentos planteados constituyen un estímulo para captar una mayor cantidad de prospectos que rindan la prueba de ubicación de idiomas, lo que contribuye para promover los cursos de idiomas en los siguientes ciclos, considerando que más del 60% de las personas que dan prueba de ubicación se matriculan. // La*

promoción de los descuentos de pronta inscripción en diplomados genera mayor probabilidad de conseguir estudiantes para estos eventos, que se constituyen los más costosos de la oferta abierta al público. // La consideración de la propuesta actual de descuentos se basa en los porcentajes de rentabilidad reportados en los últimos años por la Unidad Financiera del CEC-EPN, y promueven la sostenibilidad del Centro en la situación actual (post pandemia).”; y recomienda: “Establecer mediante un acto administrativo la regulación de los descuentos comerciales del Centro de Educación Continua EPN en función de la atribución estipulada en la Resolución Administrativa No. DTH-2023-008 de 28 de febrero de 2023, misma que contiene la Reforma a la Estructura Organizacional de Gestión por Procesos de la EPN que considere los descuentos propuestos en el presente informe. // Los descuentos de la Unidad de Idiomas entrarán en vigencia desde que inicien las matrículas del Ciclo 5 2023. Los descuentos de la Unidad de Capacitación y Certificación entrarán en vigencia desde el 7 de agosto, que inicia el período de matrículas del Ciclo 7 2023.”, y;

En uso y ejercicio de las facultades que le concede la Estructura Organizacional de Gestión por Procesos de la Escuela Politécnica Nacional y demás normativa conexas.-

RESUELVE:

Art. 1.- Establecer descuentos a los servicios que oferta el Centro de Educación Continua CEC-EPN, a través de la Unidad de Idiomas en modalidad abierta, de la siguiente forma:

Porcentaje de descuento	Servicios Gestión de Idiomas	Quiénes aplican al descuento
100%	Inscripción para los estudiantes que se matriculen en cursos especiales como: Summer Camp, Clubes de Conversación y otros que no involucran una secuencia de cursos a tomar, durante los periodos ordinario y extraordinario de matrículas.	Particulares
5%	Cursos de idiomas (precio del nivel), clubes de conversación, exámenes de suficiencia y proficiencia, y demás eventos de capacitación de la Unidad de Idiomas para instituciones que matriculen de 3 a 5 estudiantes en eventos de un mismo ciclo.	Clientes corporativos
10%	Cursos de idiomas (precio del nivel), clubes de conversación, exámenes de suficiencia y proficiencia, y demás eventos de capacitación de la Unidad de Idiomas para instituciones que matriculen de 6 a 49 estudiantes en eventos de un mismo ciclo.	Clientes corporativos
15%	Cursos de idiomas (precio del nivel), clubes de conversación, exámenes de suficiencia y proficiencia, y demás eventos de capacitación de la Unidad de Idiomas para instituciones que matriculen 50 o más estudiantes en eventos de un mismo ciclo.	Clientes corporativos

5%	Matrícula (precio del nivel) para estudiantes que sean hermanos, y se matriculen en los cursos de idiomas y Summer Camps de la Unidad de Idiomas, durante los periodos ordinario y extraordinario de matrículas en eventos de un mismo ciclo.	Particulares
5%	Matrícula (precio del nivel) para estudiantes con parentesco en primer grado de consanguinidad, que se matriculen en los cursos de idiomas, durante los periodos ordinario y extraordinario de matrículas en eventos de un mismo ciclo.	Particulares
5%	Matrícula (precio del nivel) para estudiantes cónyuges, que se matriculen en los cursos de idiomas, durante los periodos ordinario y extraordinario de matrículas en eventos de un mismo ciclo.	Particulares
5%	Matrícula (precio del nivel) para estudiantes que se matriculen en dos cursos y/o Clubes de Conversación de la Unidad de Idiomas, en un mismo ciclo, durante los periodos ordinario y extraordinario de matrículas.	Particulares
50%	Matrícula (precio del nivel) para estudiantes adultos mayores que se matriculen en los cursos de idiomas, durante los periodos ordinario y extraordinario de matrículas.	Adultos mayores
Porcentaje de discapacidad que acredite	Matrícula (precio del nivel) para estudiantes con discapacidad que se matriculen en los cursos de idiomas, durante los periodos ordinario y extraordinario de matrículas.	Personas con discapacidad

Art. 2.- Establecer los descuentos a los servicios que oferta el Centro de Educación Continua CEC-EPN, a través de la Unidad de Capacitación y Certificación en modalidad abierta al público, de la siguiente forma:

Porcentaje de descuento	Servicios	Quienes aplican al descuento
10%	Por pronta inscripción (hasta 48 horas antes del inicio del evento) para los estudiantes que se matriculen en diplomados.	Particulares Clientes corporativos
10%	Clientes frecuentes: estudiantes que tomaron cursos o programas de formación en los últimos seis meses en cualquiera de las Unidades del CEC-EPN. Exceptuando cursos de autoestudio gratuitos.	Particulares
12%	Para grupos de 3 o más personas de una misma institución o empresa que tomen cursos o programas de formación en un mismo ciclo. Exceptuando cursos de autoestudio gratuitos.	Clientes corporativos

50%	En el precio del curso o programa de formación para estudiantes adultos mayores. Exceptuando cursos de autoestudio gratuitos.	Adultos mayores
Igual al porcentaje de discapacidad que se acredite	Descuento en el precio del curso o programa de formación equivalente al porcentaje de discapacidad para estudiantes con discapacidad. Exceptuando cursos de autoestudio gratuitos.	Personas con discapacidad

Art. 4.- Los descuentos establecidos en la presente resolución no son acumulables, por lo que se aplicará el descuento más favorable al que tenga acceso la persona que aplique al mismo. Los descuentos aplican a cualquier forma de pago.

Art. 5.- Los funcionarios designados por las Unidades Productivas del CEC-EPN para atención a clientes, serán los encargados de receptor y validar la documentación necesaria para la aplicación de cada uno de los descuentos.

Art. 6.- Además de los descuentos establecidos en artículos anteriores, se reconocen los Descuentos Promocionales mismos que se otorgarán por participación en ferias, difusión de la oferta a colaboradores de instituciones públicas y privadas, concursos, campañas publicitarias, entre otras estrategias comerciales aprobadas por el Director; el porcentaje de descuento será aprobado, previo informe de la Unidad Comercial, informe que se realizará observando criterios técnicos, económicos y legales, en marco de una política de recuperación de costos que permitan un ejercicio sustentable de la EOD.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los descuentos establecidos para los servicios que se gestionan a través de la Unidad de Idiomas, entrarán en vigencia (se aplicarán) desde el inicio de matrículas del Ciclo 5 2023.

SEGUNDA.- Los descuentos establecidos para los servicios que se gestionan a través de la Unidad de Capacitación y Certificación, entrarán en vigencia (se aplicarán) desde que inicia el período de matrículas del Ciclo 8 2023.

TERCERA.- En cuanto a los servicios que el Centro de Educación Continua de la Escuela Politécnica Nacional CEC-EPN, brinda a la comunidad politécnica (personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores) se acatará lo dispuesto en el REGLAMENTO DE BECAS, APOYO ECONÓMICO Y DESCUENTOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL y demás normativas que emita la autoridad competente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Mientras se emita una resolución sobre la fijación de precios de los servicios del CEC-EPN, se otorgará el 100% de descuento en la prueba de ubicación de la Unidad de Idiomas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan insubsistentes las disposiciones contrarias al contenido de la presente Resolución Administrativa, toda vez que la misma se ha emitido conforme a las Atribuciones y Responsabilidades emanadas por la Estructura Organizacional de Gestión por Procesos de la Escuela Politécnica Nacional.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano al 01 de agosto del 2023.

Cúmplase y publíquese. –

Oswaldo Viteri Salazar. Ph.D
DIRECTOR (E)
CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA
ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

Acción	Nombre del servidor / Cargo	Sumilla
Elaborado por:	Carlos A. Garzón Especialista Jurídico 2	
Revisado por:	Janeth Morales Responsable Marketing	
Revisado por:	Andrés Paredes Especialista de Gestión Lingüística 2	
Revisado por:	Santiago Yépez Líder de TIC	
Revisado por:	Natalia Rodríguez Especialista de Presupuesto 2	